

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA  
 VICTOR HUGO LANARO  
 Director General

AÑO XLIX - N° 3800

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 26 de Octubre de 2004.-

LEYES

LEY N° 2716

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

PARA LA REACTIVACION DE LA GANADERIA

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

ALCANCES DEL REGIMEN

**Artículo 1.- INSTITUYASE** un régimen para la Reactivación de la Ganadería ovina y bovina, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente Ley, y en el Decreto o Reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo Provincial, destinado a lograr la reactivación de la Ganadería, la modernización de los sistemas productivos, su sustentabilidad y sostenibilidad en el tiempo e incrementar las fuentes de trabajo y radicación de personas en las zonas rurales. Esta Ley comprende a la explotación ganadera, que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable y a sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio Provincial, en tierras y condiciones agroecológicas adecuadas.-

**Artículo 2.-** Las actividades ganaderas comprendidas en el régimen instituido por la presente Ley son: la recomposición de las majadas y rodeos, la mejora de la productividad, la intensificación racional de las explotaciones, la mejora de la calidad de la producción y la utilización de tecnología adecuada de manejo, la reestructuración parcelaria, el fomento de los emprendimientos asociativos, el control sanitario, el apoyo a pequeñas explotaciones y a las acciones de comercialización e industrialización de la producción realizadas en forma directa por el productor o a través de cooperativas u otras empresas de integración vertical donde el productor tenga una participación directa y activa en su conducción.-

**Artículo 3.-** La actividad ganadera deberá llevarse a cabo mediante el uso de prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad de los recursos naturales. La autoridad de aplicación exigirá, entre otros requisitos, la determinación inicial de la receptividad ganadera de los establecimientos y el seguimiento correspondiente, en los cuales se llevará a cabo el plan de trabajo o el proyecto de inversión y exigirá periódicas verificaciones de acuerdo a lo que se considere conveniente.-

CAPITULO II

BENEFICIARIOS

**Artículo 4.-** Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas y las sucesiones indivisas que realicen actividades objeto de la presente Ley, y que cumplan

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Gobernador  
**Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO**  
 Ministro de Gobierno  
**Ing.º LUIS VILLANUEVA**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**NELIDA LEONOR ALVAREZ**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Fiscal de Estado

con los requisitos que establezca su reglamentación, quienes a los efectos de la Ley se denominarán titulares de planes de trabajo.-

**Artículo 5.-** A los efectos de acogerse el presente régimen, los productores deberán presentar un plan de trabajo de acuerdo al beneficio solicitado, a la autoridad de aplicación del régimen en la provincia de Santa Cruz, quien deberá aprobar o rechazar el mismo de acuerdo a la reglamentación.-

**Artículo 6.-** La Autoridad de Aplicación dará un tratamiento preferencial en los beneficios económicos a los productores ganaderos que posean explotaciones reducidas, con pequeñas majadas o rodeos y que se encuentran con necesidades básicas insatisfechas. Asimismo está autorizada a firmar convenios con entes gubernamentales que cumplen funciones de desarrollo de este sector social a los efectos de optimizar la asistencia.-

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION Y JUNTA ASESORA TECNICA

**Artículo 7.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Consejo Agrario Provincial.-

**Artículo 8.-** El presidente del Consejo Agrario Provincial, determinará las áreas del Organismo, que tendrán a su cargo la coordinación y aplicación de la norma y su seguimiento y designará un funcionario para que actúe como coordinador de este régimen.-

**Artículo 9.-** CREASE en el ámbito del Consejo Agrario la Junta Asesora Técnica (JAT) del presente régimen.-

**Artículo 10.-** La Junta Asesora Técnica (JAT) tendrá funciones consultivas para la autoridad de aplicación y realizará el seguimiento de la ejecución del presente régimen, efectuando las recomendaciones que considere convenientes para el logro de los objetivos buscados. Asimismo actuará como órgano consultivo para recomendar a la autoridad de aplicación las sanciones que deberán aplicar a los titulares de los beneficios que no hayan cumplido con sus obligaciones.-

**Artículo 11.-** La Junta Asesora Técnica (JAT) estará presidida por el Presidente del Consejo Agrario Provincial y se integrará por el coordinador provincial del régimen y con un miembro titular y un miembro suplente por cada una de las Instituciones Rurales de

la Provincia. Además se invitará a participar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

**Artículo 12.-** Todos los miembros de la Junta Asesora Técnica (JAT) tendrán derecho a voto. El presidente del Consejo Agrario Provincial, será reemplazado como presidente de la Junta Asesora Técnica (JAT) en caso de ausencia o impedimento, por el Coordinador provincial del régimen. Los organismos o instituciones integrantes de la Junta podrán reemplazar en cualquier momento a sus representantes. Los miembros suplentes sustituirán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de los mismos.-

**Artículo 13.-** La Autoridad de Aplicación dictará el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Asesora Técnica.-

TITULO II

DE LOS FONDOS

**Artículo 14.-** CREASE un Fondo Fiduciario denominado Reactivación Ganadera ovina y bovina, que se integrará con partidas anuales provenientes del presupuesto Provincial, del recupero de los créditos otorgados por la presente Ley, de donaciones y de aportes de instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales e internacionales y de los productores. El funcionamiento de dicho Fondo se implementará por la reglamentación.-

**Artículo 15.-** El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la Administración Provincial durante cuatro años a partir de la publicación de la presente Ley, un monto anual a integrar de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) los cuales serán acumulables por ejercicio.-

**Artículo 16.-** La Autoridad de Aplicación, previa consulta con la Junta Asesora Técnica (JAT), establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a las zonas agroecológicas de la Provincia en las cuales la ganadería tenga una significativa importancia para el arraigo de la población, y a los planes de trabajo o proyectos de inversión en los cuales se incremente la ocupación de manos de obra.

Se deberá contemplar en la distribución de los fondos que un setenta y cinco por ciento (75%) de los mismos, serán destinados a planes de trabajo relacionados con la actividad ovina, pero si la totalidad de este porcentaje no fuera utilizado en dicha actividad, se podrá utilizar en la actividad bovina. De igual manera sucederá con el porcentaje destinado a la producción Bovina.-

En cada ejercicio podrán destinarse hasta el tres por ciento (3%) de los fondos anuales destinado a compensar los gastos administrativos, de recursos humanos, equipamiento, viáticos y eventos de carácter técnico destinados a la modernización y aplicación de tecnología avanzada, que demande la implementación, seguimiento, control y evaluación de la presente Ley.-

TITULO III

DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 17.-** Los titulares de planes de trabajo, podrán recibir:

a) Apoyo económico reintegrable, para la ejecución

del plan, variable por zona, tamaño de la explotación, tipo de plan y actividad propuesta, según lo determine la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

b) Subsidio de la tasa de interés de préstamos bancarios, instrumentados por el Banco Santa Cruz S.A. destinados a la producción ganadera y a la compra de partes indivisas entre titulares de una explotación.-

**Artículo 18.-** Los emprendimientos ganaderos que queden comprendidos en el presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Lo tributado en concepto de impuestos de sellos, comprendidos en el presente régimen constituirá un fondo destinado a la implementación de medidas de acción directa a favor de la producción de la ganadería ovina y bovina.

b) Exención del cobro de Guías u otro instrumento que grave la libre circulación de la producción obtenida en los planes de trabajo o proyectos de inversión comprendidos en el presente régimen.

c) Exención al pago del impuesto inmobiliario rural y de las tasas correspondientes a contratos de pastajes, aparcería rural, marcas y señales.-

#### TITULO IV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### CAPITULO I

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 19.-** Toda infracción a la presente Ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada con:

a) Caducidad total de los beneficios otorgados.

b) Devolución inmediata del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización.

c) Devolución de los subsidios, según Artículo 17, Inciso b).

d) La reglamentación establecerá el procedimiento para la imposición de las sanciones, garantizando el derecho de defensa de los productores.

En todos los casos se recargarán los montos a reintegrar con las actualizaciones, e intereses que para cada caso correspondan.-

#### CAPITULO II

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20.-** La presente Ley será reglamentada dentro de los noventa días (90) de publicada en el Boletín Oficial.-

**Artículo 21.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 23 de Septiembre de 2004.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 3096

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre del año 2004, mediante la cual se **INSTITUYE** un Régimen para la Reactivación de la Ganadería ovina y bovina; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2716 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre del año 2004, mediante la cual se **INSTITUYE** un Régimen para la Reactivación de la Ganadería ovina y bovina.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Ing°. Luis Villanueva

#### LEY N° 2717

### El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

**Artículo 1.- CREASE** una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la localidad de Gobernador Gregores, que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la localidad de Puerto San Julián.-

**Artículo 2.-** El Tribunal Superior de Justicia arbitrará los medios para determinar la modalidad de organización en relación con la Defensoría que se crea por el Artículo 1, regulando además lo vinculado a los casos de subrogancia cuando legalmente así correspondiere.-

**Artículo 3.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Presupuesto para el año 2004.-

**Artículo 4.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 23 de Septiembre de 2004.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 3097

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre del año 2004, mediante la cual se **CREA** una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la Localidad de Gobernador Gregores, que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la Localidad de Puerto San Julián; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2717, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre del año 2004, mediante la cual se **CREA** una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la Localidad de Gobernador Gregores, que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la Localidad de Puerto San Julián.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Lic Juan Antonio Bontempo

#### LEY N° 2718

### El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

**Artículo 1.- CREANSE** sobre la base del actualmente existente Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y en lo Criminal y Correccional de Río Turbio, oportunamente creado; un (01) Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia; y un (01) Juzgado Provincial Número Uno de Instrucción y del Menor. La competencia territorial de los Juzgados que aquí se crean, será la misma que la del Juzgado actualmente existente, conforme lo establecido en el Artículo 7 -Segundo párrafo- de la Ley Provincial 1600.-

Asimismo Créase una (01) Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces por ante los Juzgados antes enunciados, la cual tendrá asiento en la localidad de "28 de Noviembre" - Departamento Güer-Aike - Provincia de Santa Cruz. Para todo lo cual sustituyese el Artículo 54 y modifícase el 55 de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 2.-** Los Juzgados que se crean por el Artículo anterior, serán competentes:

a) El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio; entenderá en los asuntos Civiles, Comerciales, Laborales, de Minería y de Familia, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Ley Provincial 1 "Orgánica del Poder Judicial Provincial" (Según Texto Ordenado Ley Provincial 1600 y sus modificatorias; en cuanto a su competencia en los juicios y asuntos de Familia, se ajustará a lo normado en el Artículo 58 -apartado a)- de la Ley Provincial 1600;

b) El Juzgado de Instrucción y del Menor Número Uno de Río Turbio, entenderá en los asuntos Criminales y Correccionales en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Ley Provincial 1 "Orgánica del Poder Judicial Provincial" (Según Texto Ordenado Ley Provincial 1600 y sus modificatorias); en cuanto a su competencia en los juicios y asuntos relacionados con menores, se ajustará a lo normado en el Artículo 58 -apartado b)- de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 3.-** El Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, deberá arbitrar los medios para que dentro de los 365 días corridos de entrada en vigencia la presente Ley, inicien sus actividades los Juzgados y la Defensoría aquí creados, asumiendo cada uno su jurisdicción y competencia. Asimismo reglamentará la forma en que se efectuará el traspaso de las causas y juicios que sean de la competencia de dichos juzgados y que se encuentran radicadas en el anteriormente existente y/o en otras Defensorías. Asimismo ese Alto Cuerpo distribuirá los funcionarios y empleados, edificios, muebles y útiles actualmente existentes, y proveerá todos los nuevos necesarios, conforme la operatividad funcional óptima en cada Juzgado y Defensoría creados, a sus efectos, sustitúyase el Artículo 137 de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 4.-** La Tularidad del Juzgado de Instrucción y del Menor N° Uno de Río Turbio, será ejercida por un (01) Juez, designado a efecto conforme las normativas legales vigentes al día de sanción de la presente, para lo cual el Honorable Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz deberá arbitrar los medios necesarios para que se dé inicio al trámite de su designación.-

**Artículo 5.-** El Juzgado de Instrucción y del Menor N° Uno de Río Turbio, contará con dos (02) Secretarías Letradas, las cuales entrarán en funciones en la oportunidad que el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz estime conveniente, las mismas ajustarán su funcionamiento

en un todo conforme lo normado en el Artículo 60 de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 6.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° Uno de Río Turbio, contará con dos (02) Secretarías Letradas; las cuales continuarán en funciones tal como se venían desempeñando anteriormente.

**Artículo 7.-** Puestos en funcionamiento los Juzgados creados por la presente Ley, establécese que para el régimen de subrogancias de los mismos se sustituye lo preceptuado en el Artículo 61 - apartado e) de la Ley Provincial 1600, quedando redactado de la siguiente manera: "...e) **Los Jueces a cargo de los Juzgados con asiento en Río Turbio, en los mismos supuestos, serán sustituidos:**

1) **Por otro Juez de distinto Fuero, en el orden que determine la Reglamentación;**

2) **Por un Defensor Oficial, en el orden que determine la Reglamentación;**

3) **Por el Agente Fiscal;**

4) **Por los Secretarios de las Excelentísimas Cámaras de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, o de la Cámara Oral Penal de la Primera Circunscripción Judicial, y en primer lugar por el que sea competente en razón de la materia sobre la que versare la causa que se trate;**

5) **Por el Fiscal por ante las Excelentísimas Cámaras de la Primera Circunscripción Judicial;**

6) **Por el Conjuez que correspondiere, en el orden que determine la Reglamentación en vigencia..."**

**Artículo 8.-** Puesta en funcionamiento la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces por ante los nuevos Juzgados antes enunciados, la que tendrá su asiento en la localidad de "28 de Noviembre", conforme lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley, establécese que la misma funcionará en un todo en arreglo a lo estipulado en el Título Tercero - CAPITULO IV - Artículo 81 y siguientes de la Ley Provincial 1600 y sus modificatorias; distribuyéndose el ámbito territorial con la Defensoría actualmente existente, conforme a los límites jurisdiccionales que serán establecidos por el Tribunal Superior de Justicia.-

**Artículo 9.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de la suma que mensualmente fija al Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, la Ley de Presupuesto para el año 2005, pudiendo gestionar éste un refuerzo de su partida presupuestaria que deberá ser contemplado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, el que a su vez incrementará proporcionalmente la partida presupuestaria para los ejercicios fiscales subsiguientes, tomando en cuenta las nuevas dependencias judiciales creadas.-

**Artículo 10.- NORMA TRANSITORIA:** La titularidad del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, corresponderá a quien actualmente ejerce el cargo de Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería en lo Criminal y Correccional.-

**Artículo 11.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 23 de Septiembre de 2004.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 3098**

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre del año 2004, mediante la cual se *CREAN* un Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, un Juzgado Provincial N° Uno de Instrucción y del Menor en Río Turbio y una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en 28 de Noviembre, *SUSTITUIR* los Ar-

tículos 54° y 137° y *MODIFICAR* el Artículo 55° de la Ley Provincial N° 1600; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2718, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Setiembre del año 2004, mediante la cual se *CREAN* un Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, un Juzgado Provincial N° Uno de Instrucción y del Menor en Río Turbio y una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en 28 de Noviembre, *SUSTITUIR* los Artículos 54° y 137° y *MODIFICAR* el Artículo 55° de la Ley Provincial N° 1600.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.**

**Dr. ACEVEDO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

**LEY N° 2719**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- CREASE** el Juzgado Provincial de Instrucción N° 2 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia. La competencia territorial del Juzgado creado por la presente Ley será concurrente con la del Juzgado Provincial de Instrucción N° 1 conforme lo establecido por la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 2.- CREASE** la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 3 la que actuará por ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia y tendrá asiento de sus funciones en dicha localidad.-

**Artículo 3.-** El Juzgado Provincial de Instrucción N° 2 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, entenderá en todo asunto de índole criminal y correccional, conforme lo normado por las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 4.-** La Defensoría de Pobres Ausentes e Incapaces N° 3 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, funcionará conforme lo normado por los artículos 81 y subsiguientes de la Ley Provincial 1600, concurriendo la competencia territorial de la misma con las Defensorías de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 1 y 2 actualmente existentes, y de acuerdo a la reglamentación que será establecida por el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.-

**Artículo 5.-** La titularidad del Juzgado Provincial de Instrucción N° 2 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, será ejercida por un Juez designado al efecto conforme las normativas legales vigentes, para lo cual el Honorable Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, deberá arbitrar los medios necesarios para que se dé inicio al trámite de su designación.-

**Artículo 6.-** El Juzgado Provincial de Instrucción N° 2 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia contará con dos (2) Secretarías Letradas, las que entrarán en funciones en la oportunidad en que el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia lo reglamente y ajustarán su funcionamiento a lo normado por el artículo 60 de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 7.-** La titularidad de la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 3 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia será ejercida por un letrado cuya designación se ajustará a lo normado en el Artículo 82 de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 8.-** Puesto en funcionamiento el Juzgado Provincial de Instrucción N° 2 con asiento en la ciu-

dad de Caleta Olivia establécese que para el régimen de subrogancias correspondiente será de aplicación lo preceptuado por el Artículo 61 - Inciso d) - de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 9.-** El régimen de subrogancias aplicable a la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 3 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, se ajustará a lo dispuesto por el Artículo 89 - Inciso a) - de la Ley Provincial 1600.-

**Artículo 10.-** El Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz deberá arbitrar los medios necesarios para que dentro de los 365 días corridos de entrada en vigencia la presente Ley, inicien sus actividades el Juzgado y la Defensoría creados, asumiendo su jurisdicción y competencia respectiva. Asimismo reglamentará la forma en que se reasignarán las causas y litigios radicados en el Juzgado Provincial de Instrucción N° 1 y en las Defensorías de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 1 y 2. El Alto Cuerpo determinará la cantidad y categoría de revista del personal que dependa de ambos.-

**Artículo 11.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al presupuesto para el año 2005 correspondiente al Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, el que a su vez incrementará proporcionalmente la partida presupuestaria para los ejercicios fiscales subsiguientes, tomando en cuenta las nuevas dependencias judiciales creadas.-

**Artículo 12.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 23 de Septiembre de 2004.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 3099**

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre del año 2004, mediante la cual se *CREAN* un Juzgado de Primera Instancia N° Dos y una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 3 en la localidad de Caleta Olivia; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2719, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Setiembre del año 2004, mediante la cual se *CREAN* un Juzgado de Primera Instancia N° Dos y una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 3 de la localidad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.**

**Dr. ACEVEDO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

**LEY N° 2720**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- ADHIERESE** la Provincia de Santa

Cruz a la Ley Nacional 24.059 de Seguridad Interior y sus modificatorias.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 14 de Octubre de 2004.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 3144**

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2004.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del año 2004, mediante la cual se **ADHIERE** la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 24.059 de Seguridad Interior y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2720**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del año 2004, mediante la cual se **ADHIERE** la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 24.059 de Seguridad Interior y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

**LEY N° 2721**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Acta de Acuerdo suscripto con fecha 06 de Agosto de 2004, entre la Provincia del Chubut representada por el señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES y la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como ANEXO I forma parte de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 14 de Octubre de 2004.-

**CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**JORGE MANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 3146**

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2004.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto con fecha 06 de Agosto de 2004, entre la Provincia del Chubut representada por el señor Gobernador, don Mario **DAS NEVES** y la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador, doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2721**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto con fecha 06 de Agosto de 2004, entre la Provincia del Chubut representada por el señor Gobernador, don Mario **DAS NEVES** y la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador, doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Ing°. Luis Villanueva

**ACUERDO PARA EL REORDENAMIENTO  
DE LA ADMINISTRACION DE LA  
PESQUERIA DEL GOLFO SAN JORGE**

A los 6 días del Mes de Agosto de 2004 se reúnen el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut D. Mario Das Neves y el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz Dr. Sergio Acevedo a fin de fijar las pautas que permitan el REORDENAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE LA PESQUERIA DEL GOLFO SAN JORGE, para lo cual ACUERDAN:

1 – SUSPENDER RETROACTIVAMENTE al 1 de Junio de 2004 la aplicación del CONVENIO firmado con fecha 10 de Febrero de 1988 (Leyes 3046 y 1986 de las PROVINCIAS DEL CHUBUT y SANTA CRUZ respectivamente) y sus ACTAS COMPLEMENTARIAS y cualquier otra Reglamentación que por sus efectos se hubiere formalizado, y por un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha.

2 – REORDENAR LA ADMINISTRACION DE LA PESQUERIA DEL GOLFO SAN JORGE en lo referente a la compatibilización de la legislación de fondo en cada una de las Provincias, la creación de una base de datos y el control, seguimiento e investigación de los recursos existentes en las pesquerías, a fin de readecuar el régimen de otorgamiento de licencias de pesca en cada jurisdicción o en forma recíproca, atendiendo a los beneficios sociales y económicos que cada Provincia obtenga de la actividad con base en la sustentabilidad de las pesquerías desde el punto de vista biológico, económico y social, fijando para ello las siguientes acciones:

a) INTEGRAR con Representantes de ambas PROVINCIAS una COMISION TECNICA para que en un lapso de sesenta (60) días evalúe la evolución de las licencias otorgadas por Empresa desde la vigencia del Convenio – que por este acto se suspende – hasta la fecha de suscripción del presente Acuerdo, en lo referente a:

- EL ESFUERZO PESQUERO autorizado, su evolución y el volumen de captura extraído en cada una de las jurisdicciones.

- EL DESARROLLO de la capacidad instalada en tierra en ambas jurisdicciones y su evolución desde la puesta en vigencia del Convenio y de las sucesivas actas complementarias.

b) INTEGRAR la COMISION JURIDICO ADMINISTRATIVA para que en un lapso de sesenta (60) días realice un diagnóstico sobre las compatibilidades de la legislación vigente en cada Provincia y proponga los instrumentos necesarios para la armonización de las mismas.

c) INTEGRAR la COMISION DE CONTROL Y MONITOREO para que en un plazo de sesenta (60) días proponga un programa de control y monitoreo para ser adoptado por ambas jurisdicciones e incorporado en las respectivas legislaciones si fuere conveniente.

d) Las Comisiones deberán proponer su propio reglamento de funcionamiento y de información de resultados de las tareas, pudiendo solicitar prórroga para la presentación de los trabajos encomendados si fuera necesario.

3.- Una vez disponible los documentos de base encomendados en los puntos anteriores, ambas jurisdicciones acuerdan realizar una reunión plenaria en la que participarán las Comisiones aludidas y la Comisión de Administración Conjunta del Golfo San Jorge, a fin de elaborar la propuesta definitiva de modificación del Convenio de resultar procedente y la ratificación o rectificación de las actas existentes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, otorgándose al presente, el trámite legal que constitucionalmente corresponde a cada jurisdicción signataria, y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de Agosto del año 2004.

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2681**

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-

**VISTO:**

El Expediente MEOP-N° 414.134/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota a fojas 02, obra la certificación emitida por la Tesorería General de la Provincia referente al Ajuste sobre Regalías de Petróleo de la Empresa Petrobrás S.A., donde la Provincia ha percibido en el transcurso del corriente año, la suma de **PESOS DOCE MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.355.627,72);**

Que para posibilitar su utilización resulta necesario la incorporación de los mismos en el Presupuesto en vigencia;

Que de acuerdo con los requerimientos efectuados por los Organismos Administradores se incrementan los créditos de los ANEXOS: Ministerio de Economía y Obras Públicas; Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y; en los ITEMS y PARTIDAS que se detallan en las Planillas Anexas que conforman el presente instrumento legal y hasta la suma de **PESOS DOCE MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 12.355.627,00)**, del Presupuesto 2004;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen N° 682/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 33;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma total de **PESOS DOCE MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 12.355.627,00)**, el total de Recursos Administración Central, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2004, conforme al detalle que figura en la Planilla que como **Anexo I**, forma parte integrante y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma total de **PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILS EISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 11.155.627,00)** el total de Gastos del Presupuesto General de la Provincia 2004, en los ANEXOS - ITEMS - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES - PARCIALES y SUBPARCIALES, que se detallan analíticamente en las Planillas **Anexas II, III, IV y VI**, inclusive, que forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **CREANSE** por la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00)** la PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones de Capital, dentro del ANEXO - ITEM - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PARCIAL y PARTIDA SUBPARCIAL, que se detalla analíticamente en la Planilla **Anexa II**, (Hoja N° 2); asimismo, por la sumade **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)** dentro del ANEXO - ITEM - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDAS PRINCIPALES - PARCIALES y SUBPARCIALES que se detallan analíticamente en la Planilla **Anexa V**, que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

Artículo 4°.- **AMPLIASE** como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2°, la suma de **PESOS NUEVEMILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 9.500.447,00)**, las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados, conforme al detalle que figuran en las Planillas **Anexas VII y VIII**, que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) asus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

#### DECRETO N° 2682

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 404.809/02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Queen esta instancia se ventila el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Reconsideración por la Empresa **PESCASUR S.A.** como responsable del Buque Pesquero "**VIERASA CATORCE**" (Matrícula 0253) contra Disposición N° 227/03 emitida por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que mediante la Disposición atacada se sanciona a la firma, de conformidad a lo normado por el Artículo 32° Inciso a) Ley N° 1464 (Texto según Ley 1723) al encontrar acreditada la violación de normas provinciales en materia de pesca (Disposición N° 139-SPyAP-00, 024-SPyAP-02-Artículo 22° -Inciso b)- Decreto N° 1875/90);

Que el primero de los remedios procesales fue impetrado fuera del plazo establecido para ello por el Decreto N° 181/79, Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, pero dentro del término de quince (15) días previsto para la interposición del Recurso Jerárquico, por lo que corresponde cumplido el requisito exigido por el Artículo 34° del Decreto N° 1875/90;

Que las constancias de la causa sustanciadas por la instrucción surge fehacientemente el ingreso del Buque Pesquero "**VIERASA CATORCE**" de la Empresa sancionada en zona vedada expresamente por normas pesqueras provinciales;

Que la Instrucción Sumaral instó todas y cada una de las diligencias que tiene como objeto investigar la imputación que se expresa en la apertura del sumario así como las pruebas ofrecidas por la defensa;

Que las diligencias de la Instrucción así como el informe de fojas 340/344 que analiza y coteja las pruebas contenidas en LIBRO DIARIO DE NAVEGACION y de MAQUINAS, asicomo de las PARTES DE PESCA se arriba en forma palmaria a demostrar las imputaciones formuladas a la Recurrente respecto a la violación de Normas Provinciales en materia de Pesca concretadas en las fechas 24 de Febrero y 10 de Marzo de 2002;

Que no existiendo hechos ni pruebas nuevas que ameriten revocar el acto administrativo impugnado corresponde confirmar la Disposición 227/SPyAP/03 en todas sus partes rechazando por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que a la recurrente se le ha garantizado su derecho de defensa en juicio;

Que deberá tenerse presente la reserva del Caso Federal incorporada;

Por elloy atento al Dictamen AL-N° 381/04 emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 370 y al Dictamen de AESLYT-N° 102/04, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 377 y vta;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Reconsideración por la Empresa **PESCASUR S.A.** como responsable del Buque Pesquero "**VIERASA CATORCE**" (Matrícula 0253) contra la Disposición N° 227/03 emitida por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TENGASE PRESENTE** la reserva del Caso Federal formulada por la interesada.-

Artículo 3°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente en su domicilio legal.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1810

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MG-N° 573.379/04.-

**AUTORIZASE**, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a la adquisición de un (1) pasaje, vía aérea ida y vuelta, destinado a cubrir el tramo comprendido entre Buenos Aires - Río Gallegos, a favor del señor Gabriel **PERALTA**, quien desarrollará un relevamiento fotográfico de edificios antiguos en la localidad de Puerto San Julián durante el mes de Agosto, con el fin de realizar una exposición fotográfica en el marco de las festividades de la mencionada localidad a llevarse a cabo entre los días 17 al 20 de Septiembre del año 2004.-

#### DECRETO N° 2683

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP-N° 412.582/04.-

**CONCEDASE**, a partir del día de la fecha, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del Director Provincial de Gestión Técnica y Administración Portuaria dependiente de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.864.258.-

#### DECRETO N° 2684

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MG-N° 574.055/04.-

**DEJASE SIN EFECTO**, en todas sus partes el Decreto Provincial N° 2363 de fecha 11 de Agosto del año 2004, mediante el cual se otorgó un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de 28 de Noviembre** por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)**, destinados a financiar la compra de un edificio para el funcionamiento de la Asociación de Chacareros de dicha localidad.-

#### DECRETO N° 2685

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP-N° 413.513/04.-

**DEJASE SIN EFECTO** a partir del día de la fecha, la designación en el cargo de Jefe de Departamento Habilitación y Registros de la Dirección de Comercio Interior dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción, de la agente Marta Isabel **MARAMBIO** (D.N.I. N° 11.748.862), la que fuera dispuesta por Decreto N° 642/96 y confirmada en el citado cargo mediante Decreto N° 137/04.-

#### DECRETO N° 2686

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP-N° 413.854/04.-

**ASIGNASE** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**, destinada a afrontar los gastos previstos para el normal funcionamiento del Paseo Productivo a realizarse los días 3, 4 y 5 de Septiembre de 2004.-

**AFECTAR** preventivamente la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Comercio e Industria - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Bienes de Servicio, del Ejercicio 2004.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, al señor Director Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción, don Juan Carlos **BARBIERI**, la suma indicada en el Artículo 1°.-

#### DECRETO N° 2688

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP-N° 413.793/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Agosto del año 2004 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de 28 de Noviembre, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION EDIFICIO DE DANZAS 1ra. ETAPA**", por la suma total de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos

Públicos – UBICACION GEOGRAFICA: 28 de Noviembre – PROYECTO: Ampliación Edificio de Danzas Ira. Etapa, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR** a la Municipalidad de 28 de Noviembre la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la Obra.-

#### DECRETO N° 2689

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP- N° 413.794/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Agosto del año 2004 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de 28 de Noviembre, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: “**PUENTE COLGANTE**”, por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Trabajos Públicos – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Gastos A Clasificar – FUNCION: A Clasificar Por Distribución – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Real – PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos – UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades – PROYECTO: Obras Comunitarias Convenio con Municipios, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR** a la Municipalidad de 28 de Noviembre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la Obra.-

#### DECRETO N° 2690

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP- N° 413.796/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Agosto del año 2004 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, Anibal Ernesto **PERNAS** y la Municipalidad de 28 de Noviembre, representado por su Intendente Ing° Ricardo Antonio **JUZEFISZYN**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: “**Ira. ETAPA ANEXO DEPORTIVO**”, por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Trabajos Públicos – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Gastos A Clasificar – FUNCION: A Clasificar Por Distribución – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Real – PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos – UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades – PROYECTO: Obras Comunitarias Convenios con Municipios, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR** a la Municipalidad de 28 de Noviembre la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la Obra.-

#### DECRETO N° 2691

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP- N° 413.795/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Agosto del año 2004 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de 28 de Noviembre, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: “**OCHO GALPONES PARA DESARROLLO PRODUCTIVO Ira. ETAPA**”, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Trabajos Públicos – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Desarrollo de la Economía – FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Real – PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos – UBICACION GEOGRAFICA: 28 de Noviembre – PROYECTO: Ocho Galpones para Desarrollo Productivo Ira. Etapa, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR** a la Municipalidad de 28 de Noviembre la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la Obra.-

#### DECRETO N° 2692

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MG- N° 413.812/04.-

**AMPLIASE** en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00)** el crédito del ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Unico - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, que se detallan en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

**TOMESE** el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Unico - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL y PARCIAL, que se detallan en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

#### DECRETO N° 2693

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MG- N° 574.126/04.-

**AMPLIASE** en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2004, conforme al detalle que figura en la Planilla que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

**INCREMENTASE** en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL y PARTIDA PARCIAL, conforme al detalle que figura en la Planilla que como **ANEXO II** forma parte integrante del presente.-

#### DECRETO N° 2694

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP- N° 414.036/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio

suscripto con fecha 08 de Julio del año 2004, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la **Comisión de Fomento de Koluel Kaike**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra: “**CONSTRUCCION CENTRO PERIFERICO**” por la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00)**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Koluel Kaike - PROYECTO: Ampliación Centro Periférico, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR** a la Comisión de Fomento Koluel Kaike la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la Obra.-

#### DECRETO N° 2695

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP- N° 414.039/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 08 de Julio del año 2004, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la **Comisión de Fomento de Koluel Kaike**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra: “**CONSTRUCCION EDIFICIO CTC**” por la suma de **PESOS SETENTAMIL (\$ 70.000,00)**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Koluel Kaike - PROYECTO: Construcción Edificio CTC, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR** a la Comisión de Fomento Koluel Kaike la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la Obra.-

#### DECRETO N° 2696

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP- N° 414.038/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 08 de Julio del año 2004, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la **Comisión de Fomento de Koluel Kaike**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra: “**CONSTRUCCION VEREDAS**” por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte

Vial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Koluel Kaike - PROYECTO: Construcción Veredas, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR** a la Comisión de Fomento Koluel Kaike la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

#### DECRETO N° 2697

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MG-N° 574.401/04.-

**ASIGNAR** a favor de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar gastos de pasajes, cachet artísticos y técnicos, alojamiento y comida que demandará el desarrollo del Programa "*Santa Cruz Cultura a Pleno*", con el objeto de apoyar actividades culturales en todo el ámbito provincial, además de capacitaciones, contrataciones de artistas provinciales, regionales y nacionales como cierre de actividades programadas desde la Subsecretaría de Cultura durante este año.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250-Otros Servicios no Personales, del Ejercicio 2004.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de los pasajes necesarios para el desarrollo de las actividades para tal fin.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma indicada en el Artículo 1° del presente.-

#### DECRETO N° 2698

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MEOP-N° 411.031/04.-

**APROBAR Y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la liquidación de cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2003 de delegado Leoncio del Jesús **MOILUNQUEN** (Clase 1947 - D.N.I. N° 14.098.435), dado de Baja por Fallecimiento con fecha 30 de Enero de 2004, mediante Decreto N° 535/04.-

**ABONAR** a favor de la señora Amalia Polina Bernardina **RUIZ RUIZ** (D.N.I. N° 18.695.364) reconocida como derechohabiente del extinto Leoncio del Jesús **MOILUNQUEN**, mediante Resolución Ministerial MEOP-N° 903/04, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 756,54).-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD:

Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2004.-

#### DECRETO N° 2699

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-  
Expediente MG-N° 574.222/04.-

**ASIGNAR** a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, la suma de **PESOS UN MILNOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$1.982,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar gastos de alojamiento, cachet artístico, comida y pasajes, que demandará la presentación del señor Pedro **ZURITA**, quien realizara una "*MUESTRA DE CINE Y VIDEO LATINO-AMERICANO DE LA VIDEOTECA DEL SUR*" y talleres referidos a las "*PROBLEMAS DE FILMACION EN PAISES LATINOAMERICANOS*" en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Río Gallegos, Comandante Luis Piedra Buena, Puerto San Julián, Puerto Deseado, Caleta Olivia, Pico Truncado y Perito Moreno, a llevarse a cabo desde el día 09 al 19 de Setiembre del corriente año.-

**AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250-Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2004.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea por los tramos comprendidos entre Buenos Aires - Río Gallegos, a favor del señor Pedro **ZURITA**.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

#### DECRETO N° 2700

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2004.-

**ENCARGASE**, a partir del día 09 de Septiembre del año 2004, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Licenciado Juan Antonio **BONTEMPO**.-

#### DECRETO N° 2701

RIO GALLEGOS, 10 de Setiembre de 2004.-  
Expediente GOB-N° 106.885/04.-

**RATIFICASE** en todos sus términos, el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA** por una parte y por la otra la Asociación Club Deportivo Hispano Americano, representado en este acto por su Presidente Gustavo Angel **SOULES** y Vicepresidente Alberto Emilio **LOPEZ**, respectivamente, mediante el cual las partes se comprometen en forma conjunta a la ejecución del Proyecto denominado "*Ampliación del Natatorio y otras Instalaciones de la Asociación Club Deportivo Hispano Americano*", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a actividades no Lucrativas, la PARTIDA SUB-PARCIAL: Entidades Deportivas - Convenio Club Hispano Americano, del Presupuesto 2004.-

**AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Presupuesto, a prever la diferencia del gasto total de la obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 -EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-

#### DECRETO N° 2702

RIO GALLEGOS, 10 de Setiembre de 2004.-  
Ley Federal de Pesca N° 24.922.-

**DESIGNASE** como Representante Alterno Suplente de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal Pesquero, al Subdirector de la Casa de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Agustín Fernando de la **FUENTE** (Clase 1975 - DNI N° 24.794.285).-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

#### RESOLUCION N° 0671

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 045.990/08/2004.-

**ADJUDICAR EN VENTA**, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 929 Parcela 01 Casa N° 05 correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS" PLAN SOCIAL GE.SOL, a favor de la señora PEREZ, Nancy Beatriz (DNI. N° 25.735.721), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**SUSCRIBIR** el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

**NOTIFICAR** por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0672

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 044.931/20/2004.-

**ADJUDICAR EN VENTA** tres (3) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS SECTOR VI EN PICO TRUNCADO" a las personas cuyos datos personales se mencionan en planillas adjuntas, que forman parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**SUSCRIBIR** los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a las normativas vigente.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho copia a

la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, para conocimiento de sus autoridades y público en general, y la Dirección de Zona

Norte (Jefe de Area Social), con asiento en Caleta Olivia y a la Jefatura de Coordinación IDUV de la Localidad de Pico Truncado.-

**ANEXO I**

**UNIDADES DE DOS DORMITORIOS**

**PLAN: "32 VIVIENDAS SECTOR VI EN PICO TRUNCADO"**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
VIDELA CRISTINA	35.566.659	e/c CARRIZO C. ALBERTO	26.065.275
ARCE MARIA DANIELA	26.778.707	.....	.....
MARTINEZ MARIELA CRISTINA	24.794.140	e/c MARCIAL JUAN JOSE	22.297.287

**UNIDADES DE TRES DORMITORIOS**

**PLAN: "32 VIVIENDAS SECTOR VI EN PICO TRUNCADO"**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
HERNANDEZ MARIA ANGELICA	12.967.006	.....	.....

**RESOLUCION N° 0673**

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.241/08/2004.-

RECTIFICAR en forma parcial lo enunciado en el punto 1° de la Resolución IDUV N° 0283/2004, donde dice: "Manzana 928 - Casa N° 12"... deberá decir: "Manzana 929 - Parcela 24 - Casa N° 12"... correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS PLAN SOCIAL GE.SOL", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 929 Parcela 24 Casa N° 12 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS PLAN SOCIAL GE.SOL", a favor de los señores QUINONEZ, Mercedes Mabel (DNI N° 27.195.509) y ROLDAN, Cristian Marcelo (DNI N° 25.538.440), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra Venta entre los adjudicatarios y este Instituto.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio identificado en el Punto 1° de la presente.-

**RESOLUCION N° 0674**

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.245/08/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 927 Parcela 13 Casa N° 07 correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS" PLAN COGESTION SOLIDARIA, a favor de la señora MORALES, Patricia (DNI N° 22.047.541), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra venta entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

**RESOLUCION N° 0675**

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 045.993/09/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 927 Parcela N° 01 Casa N° 02, correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PLAN SOCIAL GE.SOL EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora DODMAN, Claudia Alejandra (DNI N° 22.427.064), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra venta entre la adjudicataria y este Instituto, en un todo de acuerdo a las normas vigentes.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR de los términos de la presente al grupo familiar interesado en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

**RESOLUCION N° 0676**

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 021.766/94/2003.-

AUTORIZAR la permuta efectuada a la señora ROBERTS, Olga Susana (DNIN° 16.578.256), la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 35 de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", y los señores IRIARTE, Blanca Analia (DNI. N° 23.956.837) y DUAMANTE, Marco Antonio (DNIN° 23.359.666); adjudicatario de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Edificio N° 1 Piso 1° Depto. "A" de la Obra: "PLAN 40 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER los boletos de compra venta oportunamente suscriptos entre los involucrados y este Instituto.-

TITULARIZAR a nombre de la Señora ROBERTS, Olga Susana (DNI N° 16.578.256), de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Mayo de 1963, de estado civil divorciada, la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Edificio N° 1 Piso 1° Depto. "A" de la Obra: "PLAN 40 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS".-

DEJAR ESTABLECIDO que el Precio de Venta de la Unidad habitacional referenciada en Artículo 3° es de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 67.922,00.-) pagaderos en doscientas ochenta y cuatro (284) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 388,03.-) más gastos.-

SUSCRIBIR boleto de compra venta entre la Señora ROBERTS, Olga Susana y este Instituto, de acuerdo a las normas en vigencia.-

TITULARIZAR a nombre de la señora IRIARTE, Blanca Analia (DNI. N° 23.956.837), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Agosto de 1974, de estado civil casada en primeras nupcias con DUAMANTE, Marco Antonio (DNIN° 23.359.666), de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Junio de 1973, la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 35 de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", ubicada en calle Cabo Virgenes N° 1029.-

DEJAR ESTABLECIDO que el Precio de Venta de la Unidad habitacional referenciada en Artículo 6° es de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.964,62.-) pagaderos en doscientas (200) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 154,45.-) más gastos.-

SUSCRIBIR con los señores IRIARTE, Blanca Analia y su cónyuge la correspondiente escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del IDUV, en todo de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de la presente, a la señora ROBERTS, Olga Susana en el domicilio Edificio N° 1 Piso 1°

Depto. "A" de la Obra: "PLAN 40 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS", y a los señores IRIARTE, Blanca Analia y DUAMANTE, Marco Antonio en la Casa N° 35 de la Obra: " PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS".-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades.-

**RESOLUCION N° 0678**

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 07.666/24/1994.-

TOMAR CONOCIMIENTO del testimonio de fecha 26 de Noviembre de 1990, en los autos caratulados: ROVERA, Alicia del Valle y TOLEDO, Jorge Oscar S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA, Expte. N° R-4.325/90 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia del Menor y la Familia Secretaría Civil con asiento en la ciudad de Río Gallegos, mediante el cual en su punto sexto se ha Homologado el acuerdo de división y liquidación de la sociedad conyugal..., del cual se desprende de la demanda interpuesta en su punto 3.2 B) Sociedad Conyugal..., que se adjudica como propiedad exclusiva de la esposa ROVERA, Alicia del Valle, la vivienda Ubicada en el Barrio 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS, Monoblock 16 Piso 2° Depto. "A", que fuera adjudicada oportunamente a TOLEDO, Jorge Oscar, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de siete (7) folios.-

TITULARIZAR a nombre de la señora ROVERA, Alicia del Valle (DNIN° 12.423.478), de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Abril de 1956, de estado civil divorciada, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Monoblock 16 Piso 2° Depto. "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS".-

ACEPTAR la Cesión de Derechos, efectuada por la señora ROVERA, Alicia del Valle (D.N.I.N° 12.423.478), a favor de la señora GALLARDO PEREZ, Jeannette Lourdes (DNI N° 10.789.283), respecto a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Monoblock 16 Piso 2° Depto. "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS".-

TITULARIZAR a nombre de la señora GALLARDO PEREZ, Jeannette Lourdes (DNIN° 10.789.283), de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Mayo de 1948, casada en primeras nupcias con RIVERO, Silvino (DNI N° 10.503.148), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el 17 de Febrero de 1939, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Monoblock 16 Piso 2° Dpto. "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS".-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio entre la señora GALLARDO PEREZ, Jeannette Lourdes (DNI N° 10.789.283) y este Instituto, en un todo de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de la presente a las señoras ROVERA, Alicia del Valle (DNI N° 12.423.478), la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Monoblock 16 Piso 2° Depto. "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", y GALLARDO PEREZ, Jeannette Lourdes (DNI N° 10.789.283), en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 164 ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades.-

**RESOLUCION N° 0691**

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 041.650/98/2004.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada dispuesta mediante Resolución IDUV N° 1187/2000, por la señora ANGLÉSIO, Viviana Cristina (DNI N° 20.434.485); a la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 40 correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS

FO.NA.VI EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boleto de Compraventa y/o Acuerdo Provisorio suscripto oportunamente entre la adjudicataria y este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados en calle Rawson N° 126 de esta ciudad.-

ADJUDICAR EN VENTA la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 40 correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora LENCINA, Valeria Soledad (DNI N° 25.906.520), en condominio con el señor POTEI, Pablo Andrés (DNI N° 25.011.357), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la Unidad Habitacional citada en el Punto 1° de la presente es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$44.983,93), pagaderos en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 299,28), cada una más gastos, en un todo de acuerdo a las condiciones y modalidades especificadas en la Resolución IDUV N° 1052/96.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de dominio de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de los términos del presente Instrumento Legal al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR copia a la Municipalidad de Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 0695

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.769/04/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 927 Parcela 11 Casa N° 15 correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE DOS DORMITORIOS IDENTIFICADA COMO CASA N° 15 EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora BIOTT, Barbara Elisabet (DNI N° 26.870.363), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre las adjudicatarias y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0696

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 045.994/09/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 927 Parcela N° 15 Casa N° 01, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PLAN SOCIAL GE.SOLEN RIO GALLEGOS", MEDINA, Ximena Alejandra (DNI N° 28.637.283), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre las adjudicatarias y este Instituto en un todo de acuerdo a las normas vigentes.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR de los términos del presente al grupo familiar interesado en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0697

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.768/04/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como

Manzana N° 927 Parcela N° 2 Casa N° 14, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE DOS DORMITORIOS COMO MANZANA N° 927 PARCELA N° 2 CASA N° 14 EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora BARRIA, Karina Haydeé (DNI N° 25.602.073), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, en un todo de acuerdo a las normas vigentes.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR de los términos del presente al grupo familiar interesado en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0699

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.242/08/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 929 Parcela 26 Casa N° 11 correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR MANZANA N° 929 EN RIO GALLEGOS" PLAN COGESTION SOLIDARIA a favor de la señora VELAZQUEZ, Carmen Rosa (DNI N° 12.863.281), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0700

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 045.991/09/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 928 Parcela 1 Casa N° 04 correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora PEREZ, Sandra Janeth del Valle (DNI N° 23.956.977), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0701

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 045.992/08/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 928 Parcela 1 Casa N° 04 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS" PLAN COGESTION SOLIDARIA, a favor de la señora VUKASOVIC, Monica Viviana (DNI N° 22.427.169), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0702

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.767/04/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 928 Parcela 1 Casa N° 04 correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE DOS DORMITORIOS IDENTIFICADA COMO MANZANA 927 PARCELA 12 CASA N° 13 EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora SCALI, Rosalba Nieve (DNI N° 10.003.050), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0703

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.243/08/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA, dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios identificada como Manzana N° 928 Parcela 2 Casa N° 09 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora SALBAI, Andrea Alejandra (DNI N° 24.318.376), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0708

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.504/2004.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 71/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO TURBIO".-

PREADJUDICAR la Obra "98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO TURBIO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 71/2004 conforme al siguiente orden de prelación:

**ORDEN EMPRESA PROFESIONAL OFERTA**  
01 GOTTI S.A. \$ 11.400.000,00.- \$ 13.109.248,39.-  
02 EDECOSA. \$ 11.400.000,00.- \$ 13.338.000,60.-  
03 JUAN FELIPE

GANCEDOSA. \$ 11.400.000,00.- \$ 13.638.904,94.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

#### RESOLUCION N° 0709

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.503/2004.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 70/2004 tendiente a contratar la ejecución

de la Obra: " 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE".-

PREADJUDICAR la Obra "72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 70/2004 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES.OFICIAL	OFERTA
01	EDECO S.A.	\$ 8.050.000,00.-	\$ 9.256.900,30.-
02	GOTTISA	\$ 8.050.000,00.-	\$ 9.418.798,22.-
03	TORRACA		
	HNOS.S.R.L.	\$ 8.050.000,00.-	\$ 9.540.251,84.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa EDECO S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

#### RESOLUCION N° 0710

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.489/2004.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 56/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "120 VIVIENDAS GRUPO I EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra "120 VIVIENDAS GRUPO I EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 56/2004 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES.OFICIAL	OFERTA
01	TORRACA		
	HNOS.S.R.L.	\$ 13.050.000,00.-	\$ 15.177.213,78.-
02	GOTTISA	\$ 13.050.000,00.-	\$ 15.274.927,84.-
03	JUAN FELIPE		
	GANCEDO S.A.	\$ 13.050.000,00.-	\$ 15.377.442,96.-
04	ESUCO S.A.	\$ 13.050.000,00.-	\$ 15.563.447,44.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa TORRACA HNOS. S.R.L. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

#### RESOLUCION N° 0711

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.559/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 90/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DESAGÜE PLUVIAL CUENCA I E INFRAESTRUCTURA MZ. 13a, 14a, 16a, y 52 EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 90/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DE-

SAGÜE PLUVIAL CUENCA I E INFRAESTRUCTURA MZ. 13a, 14a, 16a y 52 EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Pico Truncado.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 20 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-).-

#### RESOLUCION N° 0712

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV-N° 047.492/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 59/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "90 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 7 EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 59/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "90 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 7 EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Pico Truncado.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 9.960,00.-).-

#### RESOLUCION N° 0713

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV-N° 047.493/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 60/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "108 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 6 EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 60/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "108 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 6 EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Pico Truncado.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 11.490,00.-).-

#### RESOLUCION N° 0714

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV-N° 047.494/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 61/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "80 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 61/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "80

VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos, a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00.-).-

#### RESOLUCION N° 0715

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV-N° 047.495/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 62/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "88 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 62/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "88 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 10.300,00.-).-

#### RESOLUCION N° 0716

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.496/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 63/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 63/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO SANTA CRUZ", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00).-

#### RESOLUCION N° 0717

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.497/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 64/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GOBERNADOR GREGORES", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 64/2004,

tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GOBERNADOR GREGORES", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Pico Truncado.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS TRESMIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).-

#### RESOLUCION N° 0718

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.498/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 65/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "96 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 65/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "96 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Las Heras.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 10.950,00).-

#### RESOLUCION N° 0719

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.499/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 66/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 66/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Las Heras.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.450,00).-

#### RESOLUCION N° 0720

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.505/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 72/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 72/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Pico Truncado.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la

Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00).-

#### RESOLUCION N° 0721

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.506/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 73/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 73/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO SANTA CRUZ", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.750,00.-).

#### RESOLUCION N° 0722

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.507/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 74/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GOBERNADOR GREGORES", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 74/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GOBERNADOR GREGORES", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Octubre de 2004, a las 11,00 hs. en la Municipalidad de Gobernador Gregores.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 15 de Octubre de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 7.550,00.-).

#### RESOLUCION N° 0727

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.492/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 1 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 59/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "90 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 7 EN PICO TRUNCADO" que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 59/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA IDUV N° 59/2004 "90 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 7 EN PICO TRUNCADO"

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 59/2004, PARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2004, A LAS 11:00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO.-

#### RESOLUCION N° 0728

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.493/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 1 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 60/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "108 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 6 EN PICO TRUNCADO" que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 60/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA IDUV N° 60/2004 "108 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 6 EN PICO TRUNCADO"

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 60/2004, PARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2004, A LAS 11:00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO.-

#### RESOLUCION N° 0729

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.498/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 65/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "96 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS" que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 65/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA IDUV N° 65/2004 "96 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS"

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 65/2004, PARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2004, A LAS 11:00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS.-

#### RESOLUCION N° 0730

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.499/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 66/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS" que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 66/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA IDUV N° 66/2004 "64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS"

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 66/2004, PARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2004, A LAS 11:00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS.-

## RESOLUCION N° 0731

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.505/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 72/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PICO TRUNCADO" que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 72/2004, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA IDUV N° 72/2004**  
**"72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA**  
**EN PICO TRUNCADO"**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 72/2004, PARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2004, A LAS 11:00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO.-**

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

## RESOLUCION N° 1241

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-  
Expediente N° 481.351/2004 y Leyes Provinciales N° 786/72 y N° 2580/01, Resolución N° 723/00, Acuerdo N° 029/00 y Disposición N° 023/02.-

Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Disposición N° 023/03 de la Dirección General de Recursos Naturales.-

A partir del día de la fecha tiene vigencia el sistema de multas sobre infracciones y contravenciones para todas las Areas Protegidas de Jurisdicción Provincial, que como Anexo I se integra a la presente.-

Se deja constancia que se toma como valor de un (01) módulo, el correspondiente a un (01) litro de Gas - Oil, del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Río Gallegos, al momento de que la infracción sea abonada.-

**LUIS MARIA CAMPOS MOREL**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

## RESOLUCION N° 1268

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2004.-  
Expediente N° 481.224/04.-

RESERVAR, AD-REFERENDUM del Honorable Directorio, con fines de utilidad pública a favor del Correo Argentino, la superficie aproximada de 510,53 m2, ubicados en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 12 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, con destino a la construcción de la sucursal de esa entidad.-

Los Interesados deberán mandar practicar la mensura correspondiente, la que una vez inscripta en la Dirección Provincial de Catastro, determinará la exacta superficie.-

**LUIS MARIA CAMPOS MOREL**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## EDICTOS

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría Número Uno a mi cargo; se hace saber que en los autos caratulados "GREISSING HECTOR ALEJANDRO S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nro: 11834/04, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Sr. Héctor Alejandro Greissing, con domicilio en la calle Orkeke N° 171 de la ciudad de Río Gallegos, fijándose el día **07 de Diciembre del año 2004** (Art. 14 Inc. 3ro. LCQ) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; se fija el día **08 de Marzo del año 2005** como fecha hasta la cual el Síndico designado deberá presentar el informe individual de créditos (Art. 35° LCQ); y el día **22 de Abril del año 2005** como fecha hasta la cual deberá el Síndico presentar el informe general (Art. 39 LCQ). Se señala para el día **20 de Mayo del año 2005** como fecha para que el concursado presente la propuesta de clasificación y agrupamiento de los acreedores verificados y declarados admisibles (Art. 41 de la LCQ); señalar como fecha de vencimiento del período de exclusividad (Art. 43 de la LCQ) el día **14 de Octubre del año 2005**; finalmente se señala como fecha para celebrar la audiencia informativa, el día **07 de Octubre del año 2005 a las 12:00 hs.** con los alcances de los párrafos ante último y último del Art. 45 de la LCQ. Síndico Designado: CPN Alejandro Ramón Castro, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2004.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez Provincial de Primera Instancia Nro. 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1, a cargo de la suscripta, se cita a herederos y acreedores de Don Eusebio Raúl Fernández, en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C., por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: "FERNANDEZ EUSEBIO RAUL S/ SUCESION AB INTTESTATO" Expte. 11.534/04.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

### ANEXO I SISTEMA DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES

- . Acampar en lugares no habilitados ----- **20 Módulos.**
- . Transitar a velocidades no permitidas en Caminos habilitados ----- **40 Módulos.**
- . Pescar en áreas no habilitadas o fuera de temporada deportiva, con decomiso de los elementos utilizados por pieza capturada ----- **40 Módulos.**
- . Arrojar basura y/o desperdicios de cualquier tipo fuera de los recipientes disponibles ---- **60 Módulos.**
- . Encender fuego en lugares no habilitados ----- **200 Módulos.**
- . Uso y portación de armas de fuego, salvo las Fuerzas de Seguridad con asiento en la zona. **130 Módulos.**
- . Acosar, molestar, perseguir y/o atrapar a las especies animales dentro del ámbito de las Areas Protegidas ----- **500 Módulos.**
- . Extraer, remover, lesionar árboles y/o arbustos pertenecientes a masas declaradas especies en extinción, especies relicto, bosques protectores y/o bosques permanentes por árbol/arbusto extraído ----- **100 Módulos.**
- . Extraer y remover vegetación arbustiva y leñosa sea para combustible y otro fin por m3 **200 Módulos.**
- . Destrucción parcial y/o total de cartelería, por cartel ----- **500 Módulos.**
- . Realizar estudios de investigación, fotografías y Filmaciones sin autorización----- **100 Módulos.**
- . Tránsito de toda clase de vehículos en zona de playas, médanos y cualquier otro ambiente protegido sin autorización ----- **400 Módulos.**
- . Extracción de áridos sin autorización, por m3. ----- **200 Módulos.**
- . Realizar cateos mineros sin autorización, serán multados desde **CUATROCIENTOS (400) módulos hasta DIEZ MIL (10.000)**, siendo a costa de los responsables los estudios y/o tareas necesarias para su remediación.
- . Navegar en embarcaciones con motor fuera de borda, cerca de la zona de alimentación y reproducción de colonias de aves y mamíferos de cuerpos de agua dulces y marinos----- **400 Módulos.**
- . Realizar excursiones a caballo fuera de los senderos delimitados----- **400 Módulos.**
- . Cazar en cualquiera de sus artes ----- **800 Módulos.**
- . Extracción o colecta de cualquier tipo de material o elemento natural y cultural sin la debida autorización ----- **1000 Módulos.**
- . Realizar travesías con vehículos 4x4, motos, cuatriciclos y/o triciclos sin autorización, por vehículo ----- **800 Módulos.**
- . Falsedad u omisión en los proyectos y/o estudios que se presenten para su autorización - **400 Módulos.**
- . Abandonar cualquier tipo de material no perteneciente al área, que impacte sobre el ambiente **500 Módulos.**
- . Derrame de líquidos residuales, sin el debido tratamiento ----- **600 Módulos.**
- . Derrame de hidrocarburos y sus derivados serán multados desde **SEISCIENTOS (600) hasta CIEN MIL (100.000) Módulos**, de acuerdo al grado de contaminación producido en el área, siendo a costa de los responsables los estudios y/o tareas necesarias para su remediación.
- . En caso que los infractores sean reincidentes en las contravenciones e infracciones del presente instrumento legal, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de aumentar los montos establecidos en concepto de multa hasta un máximo de **CIEN CUARENTA MIL (140.000)** por cada una de ellas.
- . Ante una nueva construcción y/o ampliación de infraestructura, en cualquier estado de construcción en que se encuentre sin autorización se cobrará el m2.----- **2000 Módulos.**
- . Destrucción total o parcial de las instalaciones y/o senderos señalizados por la autoridad de aplicación que estén dentro de un Area protegida serán multados desde **QUINIENTOS (500) hasta DIEZ MIL (10.000) módulos.**
- . Caminar por senderos clausurados; y/o campo travesía sin autorización en bosques, estepas, humedales, costas entre otras ----- **200 Módulos.**
- . Introducir o mantener ganado doméstico en las Areas Protegidas sin autorización, por cabeza de ganado mayor:  **cien (100) módulos** y por cabeza de ganado menor cincuenta **(50) módulos.**
- . Sobrevolar en Areas de cordilleranas a una altura menor de 500 metros de la cumbre más elevada----- **3000 Módulos.**
- . Sobrevolar en Areas Costero Marinas a una altura inferior a los 1000 metros sobre las áreas de alimentación, nidificación y reproducción de aves y mamíferos marinos ----- **3000 Módulos.**
- . El personal del Consejo Agrario Provincial más próximo al Area protegida, posee la facultad de retirar a las personas o grupos de personas (público en general, contingentes escolares, investigadores), que no cumplan con la reglamentación vigente, acudiendo si fuera necesario a la Fuerza de Seguridad y/o Judicial que corresponda, estando habilitados a empezar el procedimiento frente a los mismos.
- . La Dirección General de Recursos Naturales, podrá exigir a costa de los responsables de las infracciones/contravenciones, la realización de los estudios y tareas necesarias para la remediación de los daños ocasionados, tanto administrativa como judicialmente.-

## E D I C T O

La Dra. **GRACIELA E. RUATA DE LEONE**, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia, sito en la calle Santiago del Estero s/n° de Pico Truncado, a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "**CONTRERAS BARRIENTOS, VICTOR DEL CARMEN S/SUCESORIO**" *EXpte. NRO. C-4288/04.- CITA Y EMP-LAZA* a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **VICTOR DEL CARMEN CONTRERAS BARRIENTOS** para que en el término de treinta días los acrediten. Publíquense por tres días en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

PICO TRUNCADO, 30 de Septiembre de 2004.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

## E D I C T O

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, ha ordenado en los autos "**Medina Luis Leopoldo y otros c/Grabas Navarro Pablo Estanislao y otros s/reivindicación**", *Expte. N° M-5.060/90 (9022/03)* la publicación del edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad (Arts. 146, 147 y cctes. del C.P.C. y C.) a los fines de notificar a los demandados Sres. Juana Silvia Godoy de Alvarez, Marta Aguilera, Pablo Estanislao Grabas Navarro y Marta Ofelia Chanampa de la sentencia dictada a fs. 1409/1415 registrada al Tomo LVI - Registro N° 2143, Folio N° 157/163, la que en su parte pertinente dice: "...Río Gallegos, 30 de Agosto de 2004...**FALLA: 1°)** Aceptando la excusación del Sr. Juez de esta Cámara, Dr. Luis Esteban Canelo.- **2°)** Declarando desierto el recurso interpuesto a fs. 1329 por la Sra. María Leoniza Paredes Barrientos.- **3°)** Rechazando el escrito de apelación interpuesto por el Sr. José Ernesto Oyarzo.- **4°)** Revocando la sentencia recurrida haciendo lugar a la demanda de reivindicación deducida por los actores señores Luis Leopoldo Medina, Ana María Medina, Estela Nelly Medina, Alicia Victoria Medina, Juan Carlos Medina Teresa Sonia y Ester Norma Medina contra los demandados señores Pablo Estanislao Grabas Navarro, María Leoniza Paredes Barrientos, Sucesores del Sr. Juan Bautista Chanampa, Pedro Segundo Oyarzo Gómez, José Eladio Aguilar, José Ernesto Oyarzo, Sra. de Andrade y demás ocupantes del inmueble sito en Tte. del Castillo 46, Marta O. Chanampa y ocupantes del inmueble sito en Catamarca 29, Marta Aguilera y ocupantes del inmueble sito en Roca 1969 y Juana Silvia Godoy de Alvarez y demás ocupantes del inmueble sito en Roca 1995 y rechazando la reconvencción por cobro de pesos deducida por los demandados señores José Eladio Aguilar, Juan Bautista Chanampa, José Ernesto Oyarzo y María Leoniza Paredes Barrientos contral los actores.- **5°)** Imponiendo las costas de ambas instancias a los demandados vencidos (Art. 68 del C.P.C. y C.).- **6°)** Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se regulen en la anterior instancia.- **7°)** Regístrese, notifíquese y devuélvase.-...-Fdo.: Marcela Viviana Topic - Presidente; María Idalina Núñez - Juez; Marcela Silvia Ramos - Secretaria".-  
SECRETARIA, 12 de Octubre de 2004.-

**MARCELA SILVIA RAMOS**  
Secretaria

Cámara de Apelaciones  
Civ. Com. Lab. y Min.  
I Circunscripción Judicial

P-2

## E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, sito en la calle Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río

Gallegos, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Saul Narciso Palavecino en autos caratulados "**PALAVECINO, Saúl Narciso S/ Sucesión abintestato**", *Expte. N° 11.759/04.-*

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en Diario "La Opinión Austral".  
RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2004.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

## E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. ANTONIO ANDRADE, se ha ordenado la publicación de edictos por tres días en autos: "**URIBE MARIN MARIA DEL TRASNITO S/SUCESION AB-INTESTATO**" *Expte. U- 10.770/04* citando y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2004.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-3

## E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo con asiento en Río Gallegos en autos caratulados "**NOVAS, MARCOS MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO**" *Exte. 19399/03* se cita y emplaza a herederos y acreedores del Causante por el término de treinta (30) días a que tomen la intervención que les corresponda. Publíquese por tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y en el BOLETIN OFICIAL.-  
RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2004.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

## E D I C T O

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSEFINA MANUELA BREA FERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**BREA FERNANDEZ, Josefina Manuelas/ Sucesión ab-intestato**" (*Expte. N° B-9169/04*).  
PUERTO SAN JULIAN, 16 de Septiembre de 2004.-

**Dr. LUDOVICO PIO PALA**  
Secretario

P-3

## E D I C T O

Por disposición de S.S. la Señora Juez Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Puerto San Julián a cargo de la Dra. Luisa Ana Lutri, Juez, Secretaria a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **Doña Franca Rosa Quintana**, en los autos caratulados, "**MAIDAN PEDRO LUCIO YOTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" *Expte. N° M-9.037/04*, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese por 3 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "**La Opinión Austral**"  
PUERTO SAN JULIAN, 14 de Octubre de 2004.-

**Dr. LUDOVICO PIO PALA**  
Secretario

P-3

## E D I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, Dr. Fernando Horacio Isla, Juez, Secretaría Número DOS a cargo de la autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Luis Ricardo Cortez, en los autos caratulados, "**CORTEZ LUIS RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**", *Expte. N° C-9268/04*, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese edictos por 3 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "**La Prensa de Santa Cruz**".-  
CALETA OLIVIA, 6 de Septiembre de 2004.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**  
Secretaria

P-3

## EDICTO DE SUBASTA

**JUZG. PCIAL. DE 1ra. INST. N° 2, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA a/c.** del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC – **SECRETARIAN° 2**, a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy – Casa 3 de R. Gallegos. Hace saber por el término de **dos (2)** días en autos: "**ONASIN S.A. c/TORRES, DOMINGO ESTEBAN S/EJECUTIVO**", *Expte: O- 7.615/98*, que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el  **día 03 de Noviembre de 2004, a las 18:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B°. Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I – R. Gallegos. Ad-Corpus.- El 100% del inmueble individualizado como Mza: N° 448-A; Parc: N° 08; Solar: "H"; Circ: 02-C; T° 63; F° 246; Finca N° 13.275; ubicado en calle Río Turbio – Casa 135; SUP. CUBIERTA: 128,14 m2., apróx. SUP. TERRENO: 275,00 m2. de Río Gallegos. SC. **COMODIDADES:** Tres dormitorios; living; Baño; Pasillo; Cocina-comedor; Pasillo; Lavadero; Taller; Laboratorio, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo.- **DEUDAS: Munic. de R. Gall.- Cont. 83239** \$1.442,89 al 18/08/04.- **S.P.S.E.** \$ 90,18 al 30/08/04.- **BASE:** El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal (fs. 304) o sea pesos: **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 7.175,34)**, al contado y al mejor postor. **SEÑA:** 10% - **COMISION:** 3%; s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 01 y 02 de Noviembre de 2004, en el horario de 16:00 a 18:00 Hs., en calle: Río Turbio – Casa 135 – R. Gallegos. **OCUPACION:** El inmueble se encuentra ocupado por la sra. Angela Rodríguez y un hijo mayor. **CONSTANCIA: 1°)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. **2°)** La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. **3°)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C.). **4°)** No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de

posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2004.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, con asiento en Río Gallegos, Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a **MARCELINO RAMIREZ** para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en estos autos **"PEZO A ELENA DEL CARMEN C/RAMIREZ MARCELINO S/DIVORCIO VINCULAR"** Expte. P-15256/04; por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declararlo Ausente y designarse Defensor Oficial para que represente su interés en este juicio.-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2004.-

**LETICIA DIEZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y sucesores de Dn. TITO FERREYRA, Art. 683 del C.P.C. y C. en los autos caratulados: **"FERREYRA TITO S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° F-11.864/04. Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2004.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria Par a cargo de la Dra. Inés López Pazos, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sres. **SATURNINO MODESTO LOPEZ** y **JUANA TERRAZ DE LOPEZ**, para que en el término de TREINTA días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **"LOPEZ SATURNINO MODESTO y TERRAZ DE LOPEZ JUANA S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° L-9389/04.- Publíquese por tres días.-

CALETA OLIVIA, 30 de Septiembre de 2004.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, en autos caratulados: **"MORENO RAUL ROBERTO C/RIAL DAMIAN LEANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte. N° M-20.434/04) se cita al demandado Damián Leandro Rial a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio, dentro del plazo de

diez (10) días, a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- (Arts. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2004.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. Uno, en autos caratulados: **"MENDEZ DANIEL ALEJANDRO C/GUERRERO FABIAN ALEJANDRO Y OTROS/DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte. N° M-11.700/04) se cita a los demandados Fabián Alejandro Guerrero y Eliseo Fabián Meana a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio, dentro del plazo de tres días, a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y periódico local La Opinión Austral, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña **Mercedes Dominga AGUAYSOL** en los autos caratulados: **"AGUAYSOL, Mercedes Dominga s/Sucesión Ab Intestato"** (Expte. N° A-22.413/2004). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 30 de Septiembre de 2004.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-3

**EDICTO DE REMATE JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, hace saber que en autos caratulados: **"CAMMERTONI EUSTACIO OMAR c/ROMERO MARIA ANTONIA s/EJECUTIVO"** (Expte. N° C- 15.681/96), el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. To. II Fo. 146 del S.T.J.S.C., subastará el día 04 de Noviembre de 2004, a las 10:00 Hs. en Pasaje Puerto Argentino N° 2095 de Caleta Olivia; el bien inmueble identificado como Circunscripción 02, Sección 04, Manzana 06, Parcela 03 Matrícula Provincial N° 9.963 (Brasil 175) de esta localidad. El mencionado inmueble consta de una edificación de dos plantas, actualmente deshabitada, estado de construcción en apariencia buena. Deudas: Impuesto Inmobiliario \$ 1.282,98 desde 1° bimestre año 1999 hasta 3° bimestre año 2004, SPSE: \$ 39,94 hasta 10/08/04, Distrigas: \$ 32,88 79/2004, las deudas mencionadas serán soportadas por el comprador. Exhibición del inmueble los días 02 y 03 de Noviembre del corriente, en el horario de 15:00 a 17:00 Hs. Condiciones de venta al CONTADO y mejor postor, con labase de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y CINCO (\$ 14.895,00), el comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 1% sellado y el 3% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de Caleta Olivia. Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "LA PRENSA" de esta ciudad. Informes al (0297) 154082592.-

CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2004.- Dr. Juan Pablo Olivera - Secretario.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don Carlos Víctor Poblete, en los autos caratulados, **"Poblete Carlos Víctor s/Sucesión Ab-Intestato"**; Expte. N° 10.787/04. Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario local "Tiempo Sur".- RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2004.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria N° 2, en los autos caratulados: **"ORCASITAS CARMEN LYDIA S/ SUCESION ABINTESTATO"** (EXPTE. O. 7.080/97) se cita a comparecer a estar a derecho al Sr. Angel Guillermo Yankauskas y Noelia Ana María Yankauskas, por sí o por letrado apoderado a los efectos de conferirles traslado de la liquidación de fs. 114 y vta., por el término de 5 días, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente judicialmente.-

Publíquese por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2004.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 580 del 06/10/2004 pasada al folio 854 se constituyó la sociedad comercial **"SINERGIS S.R.L." SOCIOS:** a) Enrique Antonio BARBERO, arg., 01/05/57, casado 1ras. nup. con Noemí Ethel BELCASTRO, D.N.I. 13.138.905, ingeniero civil, domicilio Izurrategui N° 233 de Caleta Olivia; y b) Edgar Raúl BELCASTRO, arg., 20/04/60, divorciado, D.N.I. 13.777.633, empleado, domicilio Izurrategui N° 233 de Caleta Olivia. **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Mediante la compra venta y/o permuta al por mayor o por menor, exportación o importación de frutos, productos o subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes, muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) DE TRANSPORTE: Explotación del transporte de mercaderías en general, de personas o de productos por cuenta propia o ajena, fletes generales o especiales. Dicho transporte podrá efectuarse en las unidades propias o

en las adquiridas o alquiladas en sociedad con terceros o de terceros. En general podrá dedicarse a toda actividad a fin al transporte de materiales, semovientes o productos de empresas privadas o estatales y demás entes públicos o privados sin limitación. c) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración, distribución o comercialización de productos industriales de todo tipo. d) **PETROLERA:** Cateo, prospección, exploración, perforación, explotación y elaboración de hidrocarburos líquidos y gaseosos y sus derivados pudiendo a tal efecto ejercer todos los actos relacionados con la industria petrolera desde el sondeo hasta la obtención de los productos refinados y subproductos directos, su almacenaje, distribución, y transporte, explotación, destilación, industrialización, fabricación e industrialización de materias primas y materiales relacionados con la petroquímica, química. e) **CONSTRUCCION:** Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, construcción de viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas. Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, mantenimiento, construcción y montajes industriales, construcciones de estructuras estáticamente determinadas. f) **SERVICIOS:** Servicios de agronomía, ecología y consultoría agronómica. En tal sentido podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas o concursos de precio tanto de empresas privadas, del Estado Nacional, de Economía Mixta, del Estado Provincial o Municipal o sus respectivas entidades autárquicas y demás entes públicos o privados.- **CAPITAL:** Pesos diez mil-**ADM. y REP.:** Un gerente, socio. **CIERRE:** 31/07 c/ año. **GERENTE:** Enrique Antonio BARBERO.- **SEDE SOCIAL:** Antártida Argentina N° 47 Caleta Olivia, Pcia. de Sta. Cruz.-

**MARCELO PABLO SANCHEZ**

Escribano Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

**AVISO DE LEY -19550-**

**Paola Alejandra NAVES**, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 31 de Mayo de 2004, por Escritura otorgada bajo el N° 178 al folio 335 del Protocolo -2004- a cargo del escribano **Juan Angel CAMPELO**, titular del Registro número 39 de Chubut; se procedió a constituir una Sociedad Anónima y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) **Integrantes:** **Bruno JENSEN**, argentino, nacido el primero de Abril de mil novecientos treinta, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.314.863, comerciante, casado; y **Luis Eulogio BURGOS VOGT**, chileno, nacido el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.874.155, comerciante, soltero, vecinos de Comodoro Rivadavia.- 2°) **Denominación "LA LINDA S.A."**- 3°) **Domicilio:** Jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **EXPLOTACION AGROPECUARIA:** Mediante la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, comprendiendo actividades agropecuarias, explotación de campos propios o de terceros, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernada y de cabañas para la producción de animales de razas en sus diversas calidades; explotación de tambos; explotación de colonias avícolas, cría de animales de granja, avicultura y apicultura; operaciones sobre haciendas generales, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, oleícolas y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal.- b) **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, locación, sublocación, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad

Horizontal y de rodados, vehículos, maquinarias y equipos de cualquier tipo y porte.- **MANDATARIA:** Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones.- Y d) **IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** Para el cumplimiento de sus fines, podrá importar y exportar toda clase de bienes, sus partes y repuestos; vehículos para el transporte de cargas y/o pasajeros, automóviles; bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, herramientas, procesos y plantas y/o elementos de plantas industriales y/o vinculadas con su giro empresario, maquinarias industriales, viales, de construcción de taller, materias primas elaboradas o semielaboradas y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social.- 5°) **Capital** se fija en la suma de **Pesos Veinte mil (\$ 20,00)**, representado por 100 acciones de doscientos (\$ 200) pesos valor nominal cada una, que son emitidas ordinarias, nominativas no endosables y suscriptas totalmente en las siguientes proporciones: **Bruno JENSEN**, suscribe 97 acciones de un valor nominal de \$ 200 cada una y **Luis Eulogio BURGOS VOGT**, suscribe 3 acciones de \$ 200 cada una. Integrandose en este acto el 25% del Capital suscripto y el resto será integrado antes de dos años.- 6°) **Administración: Presidente del Directorio:** **Lizabeth JENSEN**, D.N.I. N° 13.777.102, **Director Suplente:** **Ricardo José GUERRERO**, D.N.I. N° 12.593.621- Los designados **aceptan** los cargos y fijan domicilio especial en calle Colón número 124 de la ciudad de Caleta Olivia.- 7°) **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana

Registro N° 50

P-1

**EDICTO**

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 453 del 11-08-2004 pasada al folio 672 se instrumentó respecto de la sociedad comercial "**SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALES S.R.L.**": **CAMBIO DE DOMICILIO:** calle Izurrategui N° 233, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **PRORROGA DEL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD** 99 años a contar del 18 de Agosto de 1994.-

**Dr. MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

**La Dra. MIRTHA MARGARITA MARSICANO** Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Secretaría Civil y Comercial N° 1, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "**BANCO FINANSUR S.A. c/TAPARI RAUL s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 18.525/2003, que a fs. 37 S.S. ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "**PUERTO DESEADO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-** Atento lo manifestado, publíquese edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y en diario local "EL ORDEN", emplazando a **RAUL ALBERTO TAPARI** para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 320 del C.P.C. y C).- **Fdo. Dra. MIRTHA MARGARITA MARSICANO JUEZ**".- **SECRETARIA, 30 de Septiembre de 2004.-**

**Dra. CLAUDIA R. CANO**

Secretaria Civil

P-1

**AVISO****AVISO LEY 11.867**

La que suscribe, **Rosalía del Valle VILLANUEVA**, Escribana Pública, Titular del Registro número 49 de Río Gallegos, avisa que el Señor José Luis DE LA FUENTE, quien actúa en el carácter de Socio Gerente de la firma social denominada "**PARIS S.R.L.**", inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, en fecha 08 de Noviembre

de 1999, bajo el número 2670, al Folio 13082/13088, Tomo LIX, cuyo contrato constitutivo fue modificado, inscribiéndose dicha modificatoria el 29 de Marzo de 2000, bajo el número 2707, al folio 13338/13340 - Tomo LX, transfiere a favor de Felipe TANARRO y de Martha Luisa WEGLIN, ambos domiciliados en Calle España número 46 - 2do. de esta ciudad de Río Gallegos, el fondo de comercio que gira bajo la denominación de Hotel PARIS, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca número 1040 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- Reclamamos de Ley: **ESCRIBANIA VILLANUEVA - Inmigrantes 548 - Río Gallegos - Santa Cruz.-**

**ROSALIA DEL V. VILLANUEVA**

Escribana

Reg. Not. N° 49

P-5

**NOTIFICACION****DICTAMEN ACUSATORIO  
CIRCUNSTANCIADO N° 312/04  
FORMULACION DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 12 días del Mes de Octubre de dos Mil Cuatro, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expediente N° 552642/04, ante este Dpto. Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, y las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **FRIGORIFICO MONTECARLO S.A.**, con domicilio en **AVENIDA ALMIRANTE BROWN Y J.RAMIREZ** de esta ciudad ha incurrido en infracción a:

**Incumplimiento a la Disposición 560 STySS/04.-**

Por lo que se procede a Notificar al/El Empleador/a: **FRIGORIFICO MONTECARLO S.A.**, del **D.A.C. N° 312/04**, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.-

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S.****QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

P-1

**LICITACIONES****MINISTERIO DE PLANIFICACION  
FEDERAL****INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE  
VIALIDAD****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
NACIONAL**

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL para la Contratación de la obra que se detalla:

**PRORROGA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2004.- DEL 23° DISTRITO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N° 3340-VS-2004. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: RUTA NACIONAL 40 S - PROVINCIA DE SANTA CRUZ, TRAMO: EL TURBIO-RUTA NACIONAL N° 293- PUENTE BLANCO. SECCION: PUENTE BLANCO S/RIO GALLEGOS - KM. 2944.84. TIPO DE OBRA: REPARACION DE MENSULAS, ESTRIBO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004. A LAS 11:00 HS. EN LA SEDE DEL 23° DISTRITO - ERRAZURIZ N° 482 - RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.-**

P-1



**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Objeto:** Adquisición de: (01) CAMIONETA CABINA DOBLE, (02) CAMIONETAS CABINA SIMPLE Y (01) COLECTIVO DE TURISMO DE 24 ASIENTOS + 1.-

**Fecha de apertura:** 01 de Noviembre de 2004.-

**Hora:** 11:00.-

**Lugar:** Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras.-

**Domicilio:** San Martín N° 418.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 250.000,00.-

**Sistema de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 04/04.-

**Valor del pliego:** \$ 250,00.-  
P-1



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ  
LICITACION PUBLICA**

**N° 06/2004  
(Primer Llamado)**

**Motivo:** Adquisición de un (1) mini bus o colectivo, cero Km. (sin rodar).-

**Presupuesto:** \$ 125.000,00.-

**Apertura:** 08 de Noviembre de 2004 a las 12:00 horas.-

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz - Provincia de Santa Cruz.-

**Venta y Consulta de Pliegos:** Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527, Puerto Santa Cruz.-

P-1

**AVISO DE PRORROGA DE LICITACION**

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga de la Licitación Pública Nacional para la contratación de Firms Consultoras, para la realización de los Estudios Técnicos, Económicos, Ambientales y de Ingeniería de la:

RUTA NACIONAL N° 3 PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ.

TRAMO: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA-CALETA OLIVIA

SECCION: Km. 1844, 700-Km. 1867

Se pone en su conocimiento que se prorroga la fecha de Apertura del Llamado a Licitación hasta el día 11 de Noviembre de 2004 a las 11:00 hs.

P-6



**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**"DESAGÜE PLUVIAL CUENCA I e INFRAESTRUCTURA MZ. 13a, 14a, 16a, y 52 En PICO TRUNCADO"  
LICITACION PUBLICA N° 90/IDUV/2004**

**Presupuesto Oficial:** \$ 8.000.000.-

**Plazo:** 12 Meses

**Fecha de Apertura:** 26/10/2004.- a las 11,00 hs.-

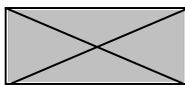
**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Pico Truncado

**Valor del Pliego:** \$ 8.000.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 20/10/2004

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
Sigamos Trabajando Juntos**

P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar la documentación.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**MUY IMPORTANTE**

**SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1° DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE 09:00 A 14:30 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-**

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en quela distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 3800**

**LEYES**

- 2716 - INSTITUYASE, un Régimen para la Reactivación de la Ganadería Ovina y Bovina.-
- 2717 - CREASE una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en Gobernador Gregores, que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, con asiento en Puerto San Julián.-
- 2718 - CREANSE un Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia en Río Turbio y una Defensoría de Pobres, Aus. e Inc. en 28 de Noviembre.-
- 2719 - CREANSE un Juzgado de Primera Instancia N° Dos y una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 3 en la localidad de Caleta Olivia.-
- 2720 - ADHIERESE la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 24.059.-
- 2721 - APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta entre las Provincias del Chubut y Santa Cruz.- Págs. 1/4

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

3096 - 3097 - 3098 - 3099 - 3144 - 3146 - 2681 - 2682.- Págs. 2/5

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1810 - 2683 - 2684 - 2685 - 2686 - 2688 - 2689 - 2690 - 2691 - 2692 - 2693 - 2694 - 2695 - 2696 - 2697 - 2698 - 2699 - 2700 - 2701 - 2702.- Págs. 5/7

**RESOLUCIONES**

0671-0672-0673-0674-0675-0676-0678-0691-0695-0696-0697-0699-0700-0701-0702-0703-0708-0709-0710-0711-0712-0713-0714-0715-0716-0717-0718-0719-0720-0721-0722-0727-0728-0729-0730-0731-I.D.U.V.-04 - 1241-1268-C.A.P.-04.- Págs. 7/12

**EDICTOS**

GREISSING s/CONC. PREV. - FERNANDEZ - CONTRERAS BARRIENTOS - MEDINA y OTROS c/GRABAS - PALAVECINO - URIBE - NOVAS - BREA FERNANDEZ - MAIDANA - CORTEZ - ONAISIN S.A. c/TORRES - PEZO A c/RAMIREZ - FERREYRA - LOPEZ y TERRAZ - POBLETE - ORCASITAS - SINERGISS.R.L. - LA LINDA S.A. - SERV. ELECTRICOS ESPECIALES S.R.L. - BCO. FINANSUR S.A. c/TAPARI.- Págs. 12/15

**AVISO**

HOTEL PARIS.- Págs. 15

**NOTIFICACION**

S.T. y S.S./FRIG. MONTECARLO S.A.- Págs. 15

**LICITACIONES**

01-D.N.A.-04 (Prórroga) - 04-M.L.H.-04 - 06-M.P.S.C.-04 - PRORROGA DE LICITACION DED.N.V.- Págs. 15/16